



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REF. 080013110003-2023-00250-00

PROCESO: CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES

DEMANDANTE: JOSE JULIAN MORENO ARBELAEZ

DEMANDADA: ANGELA PATRICIA PIZARRO CARMONA

**JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
VEINTICINCO (25) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2.023).**

Procede el Juzgado a realizar el estudio de la presente demanda para su admisión para la cual toma en cuenta los siguientes la cual por venir presentada en legal forma la presente demanda y ser este despacho competente para conocer del asunto, el Juzgado procederá admitirla.

RESUELVE

PRIMERO: Admítase la presente demanda de CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES, promovida por el señor **JOSE JULIAN MORENO ARBELAEZ** con respecto de las menores **SARAH MORENO PIZARRO y EMILIA MORENO PIZARRO**.

SEGUNDO: Imprímasele el trámite del proceso Verbal Sumario establecido en el artículo 390 del C.G.P.

TERCERO: Téngase al Defensor de Familia adscrito a este Juzgado como parte en el proceso, Notifíquese y córrasele traslado por el término de Diez (10) días

CUARTO: Previo de manera oficiosa, el Juzgado decreta VISITA SOCIAL, con entrevistas colaterales en el lugar de residencia de la parte de manera presencial y/o virtual, a fin de establecer las condiciones sociales, económicas, morales y familiares en las que se desenvuelven. Para lo anterior se ordena que la Asistente Social de este Juzgado realice dichas visitas en el lugar de residencia de la parte.

QUINTO: Ordénese de oficio, la práctica de valoración psicológica a las menores **SARAH MORENO PIZARRO y EMILIA MORENO PIZARRO**, que residen en custodia compartida con su madre la señora **ANGELA PATRICIA PIZARRO CARMONA** quien reside en la Carrera 52 No. 99 – 60 Apto. 1705 Barrio Altos del Parque de la ciudad de Barranquilla Correo electrónico: lucinacreativa@gmail.com, Cel. 3152248300; y con el padre señor **JOSE JULIAN MORENO ARBELAEZ** que reside en la Calle 1A No. 30 – 61 Apto. 1205 Conjunto Residencial Sunset Boulevard Barrio Portal del Genovez, Puerto Colombia (Atlántico), dirección electrónica: julianmorenoa@gmail.com - Cel. 301660849. Con el único fin de establecer cómo es la relación y con quien desean convivir para que ejerza sus cuidados personales. Para lo anterior, se comisionará al ICBF-REGIONAL ATLÁNTICO con el propósito de que realice dicha valoración. Líbrese el oficio correspondiente.

SEXTO: Téngase a la Dra MARTHA CECILIA CARBONELL ACOSTA con C.C. No. C.C. 22.433.722 T.P. 17527 del C.S.J como apoderada judicial principal, y a la Dra. ESTER PATRICIA MOLINARES DELGADO C.C. No. 32.666.376 y T.P. No. 110.422 del C. S.J como apoderada judicial sustituta, ambas apoderadas del señor **JOSE JULIAN MORENO ARBELAEZ** en los términos y para los efectos del poder conferido

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ**

DDRC

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 128
Fecha: 26 de julio de 2023.

Notifico auto anterior de fecha
25 de julio de 2023.

Marta Ochoa Arenas
Secretaria

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c4d2e13001e49f13182b5639a50593b0b2059c278ccfb4b02e1d4186244c740**

Documento generado en 25/07/2023 03:09:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>